

Ya conoces tus derechos,
ahora EJÉRCERLOS
es tu primera forma de defensa



Pitágoras 920, Col. Del Valle,
Benito Juárez, CP. 03100, CDMX



55 5687 8759 | 55 5639 6755
55 5523 2690 | 55 5536 4642



ASILEGAL



@asilegalmx



@asilegalmx

Ciudad de México, 10 de mayo de 2024.

Ref.: Convocatoria de aportaciones
sobre el derecho a participación en
deportes.

Sra. Alexandra Xanthaki
Relatora Especial de Naciones
Unidas en la esfera de los
derechos culturales

PRESENTE.

José Luis Gutiérrez Román y Christopher Alexis Sánchez Islas, colaboradores de Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C. (ASILEGAL), organización mexicana que trabaja por la protección, promoción y defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, particularmente, aquellas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad como mujeres, personas de la comunidad LGBTIQ+, y personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, ponemos a su consideración la información solicitada en la convocatoria, en aras del Informe ante la Asamblea General, que usted tendrá a bien presentar en octubre de 2024, sobre el alcance del derecho a participar en actividades deportivas.

*0*0*

1. ¿Cuáles son los beneficios y las posibles carencias del ejercicio del deporte y el juego en el desarrollo de la propia identidad? ¿En qué medida se reflejan estos beneficios y carencias potenciales en las políticas y programas de su país?

La figura de reinserción social se encuentra protegida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El párrafo segundo del artículo 18 constitucional establece que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación, la educación, la salud y **el deporte** como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, a partir de los beneficios que prevé la ley.

La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), ha definido a la reinserción como el proceso de integración social y psicológica al entorno social que se realiza a través de diversas intervenciones y programas individuales para evitar que las personas que han sido privadas de la libertad por haber cometido un delito reincidan en conductas delictivas.¹

¹ Chin, Vivienne e Yvon Dandurand, *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*, Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el

Ya conoces tus derechos,
ahora EJÉRCERLOS
es tu primera forma de defensa



Pitágoras 920, Col. Del Valle,
Benito Juárez, CP. 03100, CDMX



55 5687 8759 | 55 5639 6755
55 5523 2690 | 55 5536 4642



ASILEGAL



@asilegalmx



@asilegalmx

En el ámbito nacional, la Ley Nacional de Ejecución Penal en su artículo 4ª define a la reinserción social como la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos.

En este sentido, la esencia de la reinserción social debe enfocarse a conseguir la socialización efectiva de los individuos que se les ha privado de su libertad. Por lo tanto, es fundamental que una vez que las personas recuperen su libertad, cuenten con las herramientas necesarias para reintegrarse a la sociedad de manera adecuada y así prevenir la comisión de delitos.

Al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha manifestado que la implementación de programas deportivos y de activación física brinda opciones para ocupar el tiempo libre y potenciar actividades como el trabajo en equipo, la disciplina y la responsabilidad.

Asimismo, la importancia de estas actividades en lo referente a sus procesos de reinserción a la sociedad, radica en que sirven de apoyo y complemento de las terapias psicoemocionales o de manejo de la ira, al tiempo que ayudan a las personas privadas de la libertad a liberar tensión, practicar maneras de resolver conflictos de forma pacífica, fomentar el compañerismo y, en algunos casos, la práctica de algunas disciplinas se puede llegar a convertir en una actividad que se realice a nivel profesional.²

La implementación del ejercicio del deporte en los centros penitenciarios durante el periodo de reclusión beneficia la salud mental de las personas privadas de la libertad al reducir el estrés, ansiedad y depresión, además de mejorar las funciones cognitivas como la concentración y la memoria. Asimismo, se observan beneficios en la salud física, ya que el ejercicio del deporte contribuye a mejorar el funcionamiento digestivo, respiratorio, circulatorio y nervioso.

Aunado a lo anterior, el ejercicio del deporte impacta en el libre desarrollo de la personalidad de las personas reclusas en los centros penitenciarios. En este sentido, las personas privadas de su libertad tienen la facultad de elegir y materializar su proyecto de vida con el fin de que cada individuo pueda desarrollar su personalidad. En consecuencia, la capacidad para desarrollar la personalidad y determinar su identidad deviene de la libertad para decidir y de la libertad para actuar.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que un aspecto central del reconocimiento de la dignidad constituye la posibilidad de todo ser humano de autodeterminarse y escoger libremente las opciones y

Delito, Nueva York, 2013, p. 6. Disponible en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf

² *Un modelo de reinserción social, CNDH, Ciudad de México, 2019, p. 50. Disponible en modelo-reinsercion-social.pdf (cndh.org.mx)*

Ya conoces tus derechos,
ahora **EJÉRCERLOS**
es tu primera forma de defensa



Pitágoras 920, Col. Del Valle,
Benito Juárez, CP. 03100, CDMX



55 5687 8759 | 55 5639 6755
55 5523 2690 | 55 5536 4642



ASILEGAL



@asilegalmx



@asilegalmx

en el ámbito de sus competencias, fortalece la eficacia y el impacto de la acción pública, contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en las políticas públicas.

Sin embargo, cuando no existe una coordinación conjunta –como es el caso de México al no existir una política pública integral de reinserción social–, la falta de corresponsabilidad en la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad origina problemáticas que afectan negativamente la calidad de vida de la población penitenciaria. La ausencia de corresponsabilidad genera un nulo o deficiente acceso al deporte, repercutiendo en un ambiente de opacidad y falta de transparencia en la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

*

3. ¿Qué instituciones o mecanismos existen para que las personas cuyo derecho a participar en actividades deportivas haya sido violado puedan presentar una reclamación y obtener una reparación efectiva?

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, las personas privadas de la libertad tienen la facultad de interponer peticiones administrativas ante la autoridad penitenciaria en contra de los hechos, actos u omisiones respecto a las condiciones de reclusión.

Al respecto, las peticiones administrativas sirven para denunciar violaciones a los derechos humanos de la población penitenciaria, contribuyendo a la protección de su dignidad e integridad. En este sentido, la adecuada gestión y atención por parte de las autoridades penitenciarias pueden contribuir significativamente en la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

Sin embargo, de acuerdo con el DNSP de los 235 centros penitenciarios estatales evaluados en 2022, se detectó insuficiencia o inexistencia de actividades deportivas en 142 centros penitenciarios⁵. A pesar de esto, ninguna de las 4,630 peticiones administrativas presentadas por la población penitenciaria en ese mismo año refería a la insuficiencia o inexistencia de actividades deportivas⁶. Esto indica una falta de transparencia en el proceso de presentación de peticiones relacionadas con el deporte, lo que dificulta la supervisión de los derechos humanos de la población penitenciaria.

*

4. ¿Cuál es el papel y el impacto de los órganos de gobierno o las asociaciones deportivas en los derechos de todas las personas a

⁵ *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022, op. cit.*, p. 599

⁶ *Ibidem*, p. 768

Ya conoces tus derechos,
ahora EJÉRCERLOS
es tu primera forma de defensa



Pitágoras 920, Col. Del Valle,
Benito Juárez, CP. 03100, CDMX



55 5687 8759 | 55 5639 6755
55 5523 2690 | 55 5536 4642



ASILEGAL



@asilegalmx



@asilegalmx

participar en la vida deportiva? ¿Cómo pueden mejorarse estas estructuras para reforzar la participación, la gobernanza o la responsabilidad?

Como ya se mencionó anteriormente, el artículo 7 de la Ley de Ejecución Penal prevé que diversas autoridades sean corresponsables del cumplimiento y aplicación de esta misma. En esta disposición también se ordena el establecimiento de comisiones intersecretariales a nivel federal y local, encabezadas por la Secretaría de Gobernación o su equivalente en las entidades federativas y conformadas por las autoridades corresponsables. Adicionalmente, estas comisiones tienen el encargo de diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios post-penales.

En 2019, la CNDH emitió la Recomendación General 38/2019,⁷ sobre el incumplimiento de las obligaciones de las comisiones intersecretariales previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal que garantizan los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. En esta Recomendación instó a las entidades federativas que ya habían realizado la integración de las Comisiones a hacer eficaces los derechos contenidos en la Ley y en el artículo 18 constitucional. La CNDH hace un especial énfasis en que el Estado debe tomar en cuenta el criterio de factibilidad de la Ley, es decir, debe considerar las vertientes de factibilidad técnica, económica y operacional de forma tal que las disposiciones tengan eficacia. Si la factibilidad se refiere a la disponibilidad de recursos, en un ejercicio de congruencia el Estado debe disponer lo necesario para hacer eficaz la normativa que él mismo ha dispuesto.

*

5. ¿Cuáles son los principales obstáculos para garantizar la participación de todas las personas –incluyendo población penitenciaria– en el deporte?

Según datos del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022⁸, la insuficiencia o inexistencia de actividades deportivas es una de las áreas de oportunidad con mayor incidencia en Centros Estatales y en Centros Federales de Readaptación Social. 142 centros estatales que equivalen al 60.4% y 6 Centros Federales que equivalen al 42.9% la presentan. Con tales datos es claro que en gran parte de los Centros Penitenciarios del país existe una problemática en relación con el acceso al derecho al deporte. A continuación, se enumeran algunos obstáculos que influyen en la realización de esta prerrogativa:

⁷ *Recomendación General 38/2019*, CNDH, 2022, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/Rec-38-gral.pdf>, pp. 41-43.

⁸ *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022*, op. cit. pp. 599 y 676.



Pitágoras 920, Col. Del Valle,
Benito Juárez, CP. 03100, CDMX



55 5687 8759 | 55 5639 6755
55 5523 2690 | 55 5536 4642



ASILEGAL



@asilegalmx



@asilegalmx

- *Condiciones de autogobierno y cogobierno.*

Según datos de la Encuesta Nacional de Población Penitenciaria, el 36.7% de la población privada de la libertad señaló haber visto entre julio de 2020 y julio de 2021 a internos realizando actividades de seguridad o funcionamiento en el Centro Penitenciario de manera parcial o total (actividades de autogobierno y/o cogobierno).⁹

De acuerdo con información aportada en la Recomendación General sobre Condiciones de Autogobierno y Cogobierno en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana emitida por la CNDH,¹⁰ en algunos centros penitenciarios hay afectaciones relativas a las condiciones de estancia digna por la limitación o cobro de servicios y actividades por parte de personas privadas de la libertad, entre ellos el acceso a instalaciones deportivas. Lo anterior, debido a que estas personas imponen métodos informales de control que les permiten ejercer funciones de autoridad relacionadas con la administración, los servicios y operación de actividades, lo que posibilita la existencia de privilegios y tratos especiales, en detrimento de las condiciones de la mayoría y una apropiación indebida de la operación de los establecimientos.

- *Sobrepoblación y condiciones de hacinamiento.*

En el tema de sobrepoblación en los Centros Penitenciarios sería importante abordar el concepto de capacidad instalada o capacidad de diseño para entender por qué impacta en la realización de actividades deportivas. De acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja¹¹ la capacidad instalada o capacidad de diseño es el número total de espacios destinados a las personas privadas de la libertad que pueden albergarse en una institución penitenciaria, cumpliendo los requisitos mínimos e incluyendo los servicios especificados de antemano, en términos de área de suelo por persona. Dentro de este rubro, entre otros servicios, la prestación de actividades deportivas también es contemplada en los parámetros de internamiento. Complementaria a la anterior, la capacidad operacional contempla estándares para que las personas reclusas pueden ser albergadas en condiciones humanas y sin riesgos de seguridad.

⁹ Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad ENPOL 2021, INEGI, diciembre de 2021, disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presen_tacion_nacional.pdf, p. 9.

¹⁰ *Recomendación General no. 30/2017 sobre condiciones de autogobierno y/o cogobierno en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana*, CNDH, 17 de mayo de 2017, disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGr_al_030.pdf, p. 6.

¹¹ *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles. Guía complementaria*, Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), 2013, disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/icrc-002-4083.pdf>, p. 42.



Pitágoras 920, Col. Del Valle,
Benito Juárez, CP. 03100, CDMX



55 5687 8759 | 55 5639 6755
55 5523 2690 | 55 5536 4642



ASILEGAL



@asilegalmx



@asilegalmx

En razón de lo anterior, tener niveles de población adecuados a las capacidades instaladas y operacionales facilita la garantía de los derechos de esta población. No obstante, si la población crece a una velocidad acelerada y sin control, se puede rebasar la capacidad operacional y entrar en una fase de urgencia que comprometa la prestación de servicios y la garantía de derechos humanos y ejes de reinserción social, incluyendo al deporte.

De ahí, no es sorpresa que en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019 se planteara una relación directa entre la sobrepoblación, que se presentaba en el 33.33% de los Centros Penitenciarios Estatales, con la estimulación de la insuficiencia de áreas deportivas, la cual ese año se presentó en 21.31% de los establecimientos.¹² Al respecto, actualmente los Centros Penitenciarios del país cuentan con una sobrepoblación absoluta de 10,809 personas privadas de la libertad.¹³

- *Inexistencia de programas permanentes de enseñanza y práctica de deportes dentro de los Centros Penitenciarios.*

En un estudio realizado en el Centro de Investigación en Economía Creativa¹⁴ en el año 2015, en el Centro de Reinserción Social de Santa Marta Acatitla de Ciudad de México se reportó como una problemática que la impartición de actividades deportivas y recreación dentro de la institución se realizaba por Organizaciones No Gubernamentales o por las propias reclusas.

Lo anterior provocó que la impartición no fuera fija, debido a que su existencia se condicionaba a que las mujeres privadas de la libertad contaran con los conocimientos y habilidades. Por otro lado, si su impartición se encontraba ligada a voluntariado externo la constancia y compromiso era inestable. En cualquier caso, se generaba incertidumbre, además de que no se incluía en el expediente de la persona, por lo que no había un estímulo para acudir a realizar las actividades.

¹² *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019*, CNDH, 2020, disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2019.pdf.

¹³ *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional Marzo 2024*, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/911092/CE_2024_03.pdf, p. 13.

¹⁴ *Fracaso en los medios para alcanzar la Reinserción Social: Santa Martha Acatitla*, Tania Agami Sobol-Centros de Investigación en Economía Creativa, agosto de 2016, disponible en: https://www.centro.edu.mx/PDF/CIEC/cuadernos/CuadernoCIEC_39_Reinsercio_n-social.pdf, pp. 3 y 4.



Pitágoras 920, Col. Del Valle,
Benito Juárez, CP. 03100, CDMX



55 5687 8759 | 55 5639 6755
55 5523 2690 | 55 5536 4642



ASILEGAL



@asilegalmx



@asilegalmx

- *Ausencia de actividades deportivas inclusivas.*

La información brindada por la Organización Mundial de la Salud¹⁵ acerca del nivel de actividad física recomendada varía de grupo a grupo etario y distingue a ciertos grupos como a las mujeres en el embarazo y puerperio y los adultos con discapacidad.

La igualdad y no discriminación es uno de los principios rectores del sistema normativo y penitenciario mexicanos, por lo que todas las personas deben ser incluidas en la planeación práctica de actividades deportivas.

ASILEGAL y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca detectaron problemas respecto a este grupo en entrevistas realizadas en Centros Penitenciarios de Oaxaca.¹⁶ En este informe, se resaltó la importancia de ofrecer actividades deportivas enfocadas en las condiciones y necesidades de las personas adultas mayores, ya que la mayoría cuenta con problemas motrices o enfermedades crónico-degenerativas que impiden su participación en el deporte.

*

7. Sírvase comentar los esfuerzos realizados por el Estado para promover programas deportivos culturalmente diversos iniciados por comunidades culturales.

De acuerdo con la Federación Mexicana de Juegos y Deportes autóctonos y tradicionales,¹⁷ en México existen alrededor de 200 actividades tradicionales relacionadas con prácticas lúdicas y deportivas, que se clasifican en tres principales categorías: Juegos, Deportes y Juegos de Destreza Mental. Para ser considerados deportes, las actividades lúdicas deben cumplir con cuatro características: la actividad motriz, reglamentación, competición e institucionalización. En ese sentido, tres deportes son los de mayor importancia dentro de nuestro país: la Ulama, la Pelota Mixteca y la Pelota P'urhépecha.

México es considerado un país pluricultural, ya que existen 23.2 millones de personas de tres años y más que se autoidentifican como personas

¹⁵ *Actividad Física*, Organización Mundial de la Salud, 5 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity>.

¹⁶ *Diagnóstico sobre la Corresponsabilidad para la reinserción social de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca*, José Luis Gutiérrez Román-ASILEGAL/Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, 2023, disponible en <https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/DIAGNOSTICO-OAXACA-1.pdf>, p. 145.

¹⁷ *Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales*, Federación Mexicana de Juegos y Deportes autóctonos y tradicionales, 2024, disponible en: <https://www.juegosautoctonos.com/jdat/>.



Pitágoras 920, Col. Del Valle,
Benito Juárez, CP. 03100, CDMX



55 5687 8759 | 55 5639 6755
55 5523 2690 | 55 5536 4642



ASILEGAL



@asilegalmx



@asilegalmx

indígenas.¹⁸ Al respecto, a enero de 2024 había 7,920 personas indígenas privadas de la libertad en Centros penitenciarios estatales y federales. A pesar de ello, no existen datos oficiales diferenciados del acceso de personas indígenas a la práctica de deportes dentro de los Centros Penitenciarios, ni tampoco datos sobre el ofrecimiento de deportes autóctonos y tradicionales en las instalaciones.

Lo anterior es preocupante debido a que estos juegos y deportes autóctonos y tradicionales forman parte de la identidad de las comunidades indígenas y, por tanto, de cada individuo. Además, su práctica tiene propósitos más allá de la activación física como pueden ser una práctica comunitaria de socialización o como prácticas rituales, o pueden tener vinculación con el calendario de festividades, actividades productivas, ecosistema o materiales endémicos, así como constituir herencia de la tradición oral de la comunidad o pueblo.¹⁹ En este sentido, la práctica de los juegos y deportes mencionados no solo implicaría los beneficios ya mencionados para las personas privadas de la libertad, sino que serían parte esencial de su reinserción social por la integración a la comunidad que conlleva su práctica.

*O*O*

Sin más por lo pronto, reciba las muestras de nuestra más alta consideración y estima por su labor al frente del Mandato de la Relatoría Especial de Naciones Unidas en la esfera de los derechos culturales.

Atentamente,



José Luis Gutiérrez Román
Director General de ASILEGAL



Cristopher Alexis Sánchez Islas
Coordinador del Área de Defensa
Integral²⁰ de ASILEGAL

¹⁸ Comunicado de Prensa Núm. 430/22, *Estadísticas a propósito del día internacional de los pueblos indígenas*, INEGI, 8 de agosto de 2022, disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf, p. 1.

¹⁹ Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, *op. cit.*

²⁰ Integrada por Lisset Monserrat Sandoval Martínez, Laura Viridiana Martínez López y Noemi Edith Manzo Vega, colaboradoras del presente informe.